Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Destinatario
PETICIONARIO ANÓNIMO
ciudadano.observador2026@yahoo.com

Referencia: Radicado **202610356428** del 06 de octubre de 2026

Asunto: Respuesta a PETICIÓN ANÓNIMA
Solicitud de fundamento normativo horario laboral 39 horas

Cordial saludo,

En atención a la petición ingresada con el radicado de la referencia, por medio de la cual expresa:

> *En los canales oficiales de la Alcaldía de Medellín se publica como horario de atención del Centro Administrativo Distrital:*
>
> *Lunes a Jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. y Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m., lo que equivale a 39 horas semanales.*
>
> *Las normas generales que regulan la jornada de los empleados públicos del orden territorial, como el Decreto Ley 1042 de 1978 (Art. 33) y el Decreto 1083 de 2015 (Art. 2.2.5.5.53), establecen una jornada MÁXIMA de 44 horas semanales, no de 39 o 40 horas.*

Resolvemos uno a uno sus interrogantes:

> *1. ¿Bajo qué norma jurídica, acto administrativo, decreto distrital, resolución o acuerdo se fundamenta y autoriza que la Alcaldía de Medellín tenga establecido un horario laboral de 39 horas semanales para el Centro Administrativo Distrital?*

Sea lo primero precisar que el horario en específico al que hace referencia corresponde al horario que el Distrito de Medellín tiene establecido para permitir el ingreso de la ciudadanía a su sede central ubicada en el Centro Administrativo Distrital. Además del mencionado, se resalta que la institución dispone en sus canales oficiales los siguientes horarios en que brinda servicio presencial al público, distribuidos según la sede y servicio a prestar. Se detalla:

Centro Administrativo Distrital:
Lunes a Jueves de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 5:00 p. m
Viernes de 7:30 a. m. a12:00 m. y de 1:30 p. m. a 4:00 p. m.

Oficinas de Servicios Tributarios La Alpujarra:
Lunes a Jueves de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. y viernes de 7:30 a. m. a 4:00 p. m.

Centro de Servicios a la Ciudadanía La Alpujarra - Sótano:
Lunes a Jueves de 7:30 a. m. a 5:30 p. m. y Viernes de 7:30 a. m. a 4:30 p. m. (jornadacontinua).

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

Taquillas de Correspondencia La Alpujarra - Sótano:
Lunes a Jueves de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. y viernes de 7:30 a. m. a 4:00 p. m. (jornadacontinua).

Valga aclarar que la determinación de dichos horarios de atención a la ciudadanía responde a criterios de organización administrativa, eficiencia en la gestión pública, disponibilidad de recursos institucionales y adecuada prestación del servicio. Su fijación está fundamentada en la facultad de autoorganización de la entidad, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, y tiene como propósito garantizar una atención oportuna y de calidad, optimizar el uso del talento humano y de los recursos físicos y tecnológicos, y asegurar la continuidad de los procesos misionales y administrativos. En consecuencia, el horario establecido corresponde a una medida de organización del servicio que debe atender los principios de la función administrativa, en particular los de eficacia, economía, celeridad e igualdad, sin desconocer el deber institucional de facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios que presta.

Es así pues como se da cumplimiento al numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica que se debe garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana. A saber:

> ***"ARTÍCULO 7. Deberes de las autoridades en la atención al público.*** *Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:*
>
> *2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio."*

Teniendo en cuenta lo anterior, desde las sedes externas de Servicio a la Ciudadanía se atiende en el canal presencial de lunes a jueves de 7:30 a. m. a 12:30 p. m. y de 1:30 p. m. a 5:00 p. m. y viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p. m. a 4:00 p.m. para un total de 42 horas semanales; mientras que en la sede principal del Centro de Servicios a la Ciudadanía La Alpujarra – Sótano, el horario es de lunes a jueves de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (jornada continua) y viernes de 7:30 a. m. a 4:00 p. m. (jornada continua), para un total de tiempo de atención al ciudadano de 46,5 horas semanales.

Por otro lado, distinto es el horario correspondiente a la jornada laboral de los empleados públicos adscritos al Distrito de Medellín y que no debe confundirse con los horarios de atención a la ciudadanía antes citados.

Para tales efectos fue expedido el Decreto 408 de 2016 "Por medio del cual se establece la jornada laboral en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones", que en su artículo primero reza:

> *ARTÍCULO 1o.* ***Jornada Ordinaria Laboral para Empleados Públicos:*** *La jornada laboral para los empleados públicos del Municipio de Medellín es de 44 horas semanales.*

Ello justamente de conformidad con lo reglado en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, cumpliéndose por tanto con el mandato legal.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

Así las cosas, bajo la explicación y claridad antes brindada no es cierto que el Distrito de Medellín tenga establecido un horario laboral de 39 horas a la semana para sus empleados públicos.

2. Solicito copia o referencia del acto administrativo que fija dicha jornada laboral diferenciada para los servidores del Distrito de Medellín.

Se acompaña la presente respuesta de copia del Decreto 408 de 2016, citado al atender el primer cuestionamiento.

3. Sírvase aclarar si dicha jornada de 39 horas corresponde a una jornada más favorable y cuál es la facultad legal que permite al Distrito reducir la jornada máxima legal de 44 horas establecida en el Decreto Ley 1042 de 1978.

Habiendo precisado que la jornada de 39 horas contabilizada corresponde al horario que el Distrito de Medellín tiene establecido para permitir el ingreso de la ciudadanía a su sede central ubicada en el Centro Administrativo Distrital y no a la jornada laboral de sus empleados públicos, es incorrecto afirmar que esta entidad haya reducido la jornada máxima legal de 44 horas establecida en el Decreto Ley 1042 de 1978.

Finalmente, atendiendo su requerimiento, esta respuesta será publicada en el portal web institucional y podrá encontrarla en el siguiente enlace:

https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-general/publicaciones-citaciones-comunicaciones-y-notificaciones-de-la-alcaldia-de-medellin/

Esperamos haber atendido suficientemente su solicitud.

Cordialmente,

JESUS ALEXANDER ORJUELA MUNOZ
LIDER DE PROGRAMA
UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Proyectó:
Santiago Londoño Osorno
Apoyo Jurídico

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia